



ORD. U.I.P.S.-N°

817

ANT.: Escrito presentado por Telefónica Chile S.A., con fecha 11 de octubre de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, 22 OCT 2013

DE : Pamela Torres Bustamante
Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

A : Leonardo Canales Jara
Telefónica Chile S.A.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se ha presentado ante esta Superintendencia el escrito referido en el Ant., es preciso señalar:

1°. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

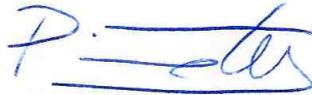
2°. Con fecha 10 de junio de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-010-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Telefónica Chile S.A., Rol Único Tributario N° 90.635.000-9, titular de la central telefónica ubicada en calle Sarmiento sin número, comuna de Rancagua.

3°. Con fecha 14 de octubre de 2013, Telefónica Chile S.A., representada por don Leonardo Canales Jara, presentó escrito en respuesta a los cargos formulados por el Ord. U.I.P.S. N° 288, de 10 de junio de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente. En dicho escrito, el titular reconoce la infracción que se le imputa y señala las medidas implementadas para cumplir con la normativa vigente.

4°. De este modo, respecto del escrito referido en el considerando 3° y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22 y 31 de la Ley N° 19.880, previo a

proveer, venga en forma el poder de representación dentro del plazo de 5 días bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito señalado anteriormente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Pamela Torres Bustamante

**Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

- Leonardo Canales Jara, en representación de Telefónica Chile S.A., domiciliado en San Martín N° 457, Rancagua.

C.C.:

- Sergio Shipley Hesse, Presidente de la Junta de Vecinos N° 17 "El Progreso de Villa Triana", domiciliado en Avenida Central N° 177, Rancagua.

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

- División de Fiscalización.

Rol D-010-2013